

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 1980.-

Vistas las presentes actuaciones y

Considerando:

Que a fs. 59 las señoras Ana María Isnardi de Mercader y Noemí Amelia Isnardi de Mercader formulan una oferta por la locación del inmueble de su propiedad sito en la calle 7 n° 1278 -con salida por la calle 6- de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), acompañando fotocopias del título de propiedad y valuación fiscal respectiva.-

Que a fs. 70 el Sr. Juez Federal de 1ra. Instancia con competencia electoral en dicho asiento, Dr. Héctor Gustavo de la Serna, titular del Juzgado N° 1, se expide favorablemente respecto de la factibilidad de ocupar dicho inmueble para alojar todas las dependencias de la Secretaría Electoral, actualmente dispersas en diferentes edificios, dos de los cuales se encuentran en trámite de desalojo.-

Que respecto del valor locativo del inmueble de que se trata se expidió a fs. 46 el Departamento Valuaciones Urbanas de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.-

Que conforme resulta del mencionado informe de fs. 70 y de las constancias obrantes a fs. 48/58, se encuentra acreditada la notoria escasez de inmuebles adecuados para la instalación de que se trata, por lo que corresponde contemplar su contratación directa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 56, inciso 3°, apartado j) de la Ley de Contabilidad.-

Que a pesar de las tratativas llevadas a cabo, no ha sido posible concretar la suscripción de un contrato ajustado estrictamente al régimen del Decreto 1000/79 -declarado aplicable en el ámbito del Poder Judicial mediante Resolución N° 857/79 con excepción de su inciso 135-.

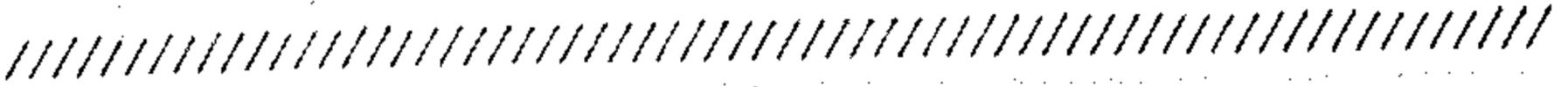
////////////////////////////////////

Que a juicio de este Tribunal, en el presente caso y con carácter de excepción, procede -en razón de la ausencia de otros inmuebles adecuados y la necesidad de solucionar con la mayor prontitud los problemas que en la materia se presentan en la jurisdicción de que se trata-, autorizar la suscripción del mismo en las condiciones requeridas por las propietarias a fs. 59.-
Por todo ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Señor Juez Federal / de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado N° 1 de La Plata (Buenos Aires), Dr. Héctor Gustavo de la Serna, a contratar directamente -art. 56, inc. 3º, ap. j) de la Ley de Contabilidad- con las señoras Ana María Isnardi de Mercader y Noemí Amelia Isnardi de Mercader, la locación del inmueble de la calle 7 n° 1278 -con salida por la calle 6- de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), destinado a la instalación de la Secretaría Electoral del asiento, por el término de cinco (5) años a partir de la ocupación inicial // del citado inmueble y sobre la base de los siguientes alquileres: PESOS: SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-) por la parte de la propiedad -con ingreso por la calle 7- sobrrayada en el plano agregado a fs. 50 y PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-) por el resto del edificio. Ambos alquileres, que hacen un total de PESOS: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 8.400.000.-) se reajustarán // trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, // comenzando a tener vigencia esta actualización a partir de la ocupación del primero de los sectores mencionados.-

2º) El respectivo contrato de locación deberá ser suscripto por el citado magistrado, "ad-referendum" de esta Corte Suprema.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación



3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrese, hágase saber y remítanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

j.c.d.